

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7745

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 14 y 15 de Agosto)

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Compañías ó Empresas industriales que en virtud de concesión del Estado tengan a su cargo servicios públicos, están obligadas a reconocer la personalidad de las Asociaciones y Sindicatos que legalmente constituyan sus empleados y obreros.

Art. 2.º En todo caso, cuando una Asociación obrera legalmente constituida dirija a la Compañía ó Empresa a cuyo servicio esté cualquier petición ó reclamación, será requisito esencial que los representantes actúen, en virtud de apoderamiento especial de los asociados, otorgado con las condiciones exigidas en el Reglamento que se dicte para la ejecución de este Decreto y en los Estatutos de la respectiva Asociación.

Art. 3.º Si las Compañías ó Empresas a que se refiere este Decreto no contestaren a las peticiones formuladas por Asociaciones ó Sindicatos legalmente constituidos y con sus representantes autorizados o por una representación de un grupo de obreros legalmente habilitada, estas podrán en conocimiento del Gobierno, por medio de comunicación motivada, dichas peticiones, así como la fecha en que se hubieren dirigido a la Compañía ó Empresa.

El Gobierno se reserva la facultad de acoger las demandas formuladas para reanjar cerca de las Empresas las oportunas gestiones y obtener de ellas la contestación a que hubiere lugar, evitando en lo posible conflictos sociales.

Art. 4.º Cuando en ocasión de las relaciones de unas Compañías ó Empresas con Asociaciones ó Sindicatos y representaciones legalmente autorizadas de sus respectivos obreros, se produjera entre ambas partes una ruptura, la Compañía ó la representación obrera que estimase que no puede continuar las gestiones, lo pondrá en conocimiento del Gobierno en comunicación motivada.

Art. 5.º En cualquiera de los dos

casos previstos en los artículos anteriores, si las gestiones realizadas por el Gobierno para lograr una avenencia entre ambas partes, no dieren el resultado apetecido, aquél someterá la cuestión planteada a estudio del Instituto de Reformas Sociales, y una vez recibido el informe de éste, dictará aquellas resoluciones que dentro de las facultades atribuidas por las leyes al Poder ejecutivo, aconseje la defensa del bien público.

Art. 6.º Desde la publicación de este Decreto, será necesario, para que se entienda hecho legalmente el anuncio previo de la declaración de huelga a que se refiere la ley de 27 de Abril de 1909, que cuando se trate de huelgas que afecten a servicios públicos, y a los que no revistiendo estrictamente este carácter están comprendidos en los números 1.º y 2.º del artículo 5.º de la expresada Ley, la huelga sea anunciada a la Autoridad por representantes obreros expresa y especialmente apoderados al efecto, y que acrediten la extensión y la legitimidad de esa representación en los términos prevenidos en el artículo 2.º de esta Real decreto, y en las disposiciones reglamentarias que para su ejecución sean dictadas.

Art. 7.º La Presidencia del Consejo de Ministros dictará, previa propuesta del Instituto de Reformas Sociales y con el informe del Consejo de Estado, el Reglamento definitivo para la ejecución de este proyecto.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes en el más breve plazo posible.

Dado en Palacio a diez de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa

(*Gaceta* 11 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 33 del Reglamento Orgánico del personal de Correos, dispone que los examinandos que no se presenten al primer llamamiento del Tribunal correspondiente, sean excluidos si cumplida y documentalmente no acreditan que un caso de fuerza mayor se lo ha impedido.

Pero puede ocurrir, y ha sucedido en algún caso, que siendo exacta la concurrencia de una fuerza superior a la voluntad del interesado para impedirle acudir al llamamiento del Tribunal, resulte, por lo imprevisto y repentino del caso, imposible justificarla previamente.

Y como sin duda alguna la interpretación del precepto reglamentario debe ser tal que no se atropelle al aplicarlo ningún interés legítimo ni se menoscaben derechos reconocidos por consideraciones de un orden accidental y se-

cundario, y no hay tampoco principio alguno que se oponga a la admisión en segundo llamamiento de los que han acreditado con posterioridad a la fecha en que debieron actuar, pero de modo fehaciente é indiscutible, las causas que se lo impidieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, todos los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos, excepto los excluidos en el examen previo, cuyos Tribunales han terminado su cometido y han sido ya disueltos, puedan verificar sus ejercicios de oposición en segundo llamamiento si justifican debidamente ante ese Centro directivo, en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de esta Real disposición en la *Gaceta de Madrid* ó desde la fecha en que les corresponda actuar, que el no haber concurrido al primer llamamiento ha sido motivado por causa de fuerza mayor.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1916.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

El Gobierno dinamarqués, por decreto de 11 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de ganado lanar y cabrio, a menos que vaya acompañado por un certificado de exportación expedido por la Oficina de la Carne, de Copenhague.

Por otro Decreto de 6 del mismo mes se ha prohibido la exportación de reactivos para disolver grasas.

El Gobierno noruego ha decretado las siguientes adiciones a las listas de mercancías cuya exportación está prohibida:

Acete de hígado de bacalao, a menos que el exportador satisfaga en la Aduana de salida cinco coronas por barril; 2,50 por medio idem; 1,25 por un cuarto de idem ó 0,05 por kilogramo, cuando la mercancía se expida en otros envases.

Cera de Carnauba.

Natrón.

Platino.

Primeras materias para la fabricación de guano de pescado, como cabezas y otros residuos.

Sarda ó macarel fresco, ahumado, ó preparado en conserva.

El Consejo Federal Suizo ha decretado con fecha 21 de Junio último que la importación del vitriolo de cobre queda reservada exclusivamente a la Confederación, y que la compra é importación de dicho producto queda a cargo

del Departamento de Economía Pública, Sección de Agricultura.

El Gobierno de los Países Bajos, por Decreto de 15 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de cuernos de toda clase de ganado, así como de la pulpa de albaricoque.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(*Gaceta* 12 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Dispuesto por Real decreto de 7 de Febrero de 1913 que las plazas de Auxiliares de Meteorología que no se cubran por concurso entre los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía se anuncien a oposición libre, y existiendo en la actualidad una plaza en estas condiciones, esta Dirección General ha sido autorizada por Real orden de 8 del actual para anunciar la correspondiente convocatoria, no sólo para cubrir dicha plaza, sino también para cubrir nueve más que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología, quedando con derecho a ocuparlas, si previo concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía éstos no quisieran proveerla.

Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido dieciséis años y no exceder en un solo día de treinta, el último día señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebellidos.

Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta el 30 del mismo, a la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que carezcan de los documentos expresados.

El día 10 de Enero de 1917, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección General, debiendo ser excluidos en el acto los que, a juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás

documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y á sufragar los demás gastos de los exámenes.

Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará publicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes de clarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados.

Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente en el orden siguiente:

- 1.º Gramática castellana y traducción correcta del idioma francés.
- 2.º Geografía general y de España.
- 3.º Ejercicios prácticos de cálculo logarítmico y trigonométrico.
- 4.º Aritmética y Álgebra.
- 5.º Ejercicios prácticos de Geometría y Dibujo lineal.
- 6.º Geometría y Trigonometría.
- 7.º Física y Meteorología.

Los opositores no podrán pasar á verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

El primer ejercicio constará de dos partes, en la primera se escribirá al dictado el trozo castellano que el Tribunal designe, el que será analizado gramaticalmente de un modo completo, y en la segunda se traducirá del francés en alta voz á presencia del Tribunal un trozo de un libro elegido por éste.

El segundo ejercicio consistirá en exponer ante el Tribunal las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas á la suerte, una de Geografía general y la otra de Geografía de España, empleando en cada una media hora como máximo.

El tercer ejercicio consistirá en resolver tres problemas indicados por el Tribunal, y que serán los mismos para todos los opositores que se examinen en un día.

El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora, como máximo, las cuestiones que indique una papeleta sacada á la suerte.

El quinto ejercicio consistirá en resolver tres problemas de Geometría, designados por el Tribunal, en papel apropiado, que se facilitará, y con útiles que llevará el alumno; uno de los problemas deberá ser dibujado correctamente, con objeto de que el Tribunal pueda juzgar de la habilidad del opositor para el Dibujo lineal.

Los tres problemas serán los mismos para los opositores de un día.

El sexto consistirá en desarrollar durante una hora las cuestiones que indique una papeleta sacada á la suerte.

El séptimo consistirá en desarrollar durante dos horas como máximo, las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas á la suerte, una referente á Física, y la otra á Meteorología, procurando dedicar una hora á cada una de dichas papeletas.

El tiempo que dé el Tribunal para que los opositores realicen los ejercicios prácticos tercero y quinto, será el suficiente para que puedan hacerse con tranquilidad y detalles, bastando que un Vocal del Tribunal esté presente en el salón donde se verifiquen.

Las demás ejercicios serán orales y públicos, verificándose á presencia de todas ó las cuatro quintas partes del Tribunal.

El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, la relación de los aspirantes aprobados, con su calificación numérica correspondiente, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación, quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

El aspirante que no se presente á

examen el día en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, ó el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho á seguir tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto, ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la lista de aspirantes con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas á oposición, ó sea de diez, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

De los comprendidos en la relación, el que ocupe el primer lugar de la propuesta será nombrado desde luego Auxiliar de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y los restantes irán sucesivamente ocupando las vacantes que se vayan produciendo y que no sean provistas en el oportuno concurso entre Topógrafos.

Tanto el primero como los demás opositores que figuren en la propuesta, á medida que vayan siendo nombrados Auxiliares de Meteorología, entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

Los programas con arreglo á los que se han de verificar los exámenes de los diferentes ejercicios de estas oposiciones, se facilitarán en la Portería de esta Dirección General.

Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, M. de Teverga.

(Gaceta 14 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1952

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Ejecutiva

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la suscripción á la *Gaceta de Madrid*, los Ayuntamientos de Bañola, Campanet y San José, con esta fecha he dictado providencia de apremio contra los mismos, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus débitos dentro los tres primeros días, desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 11 de Agosto de 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1932

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, estarán expuestas al público en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 4 Agosto de 1916.—El Alcalde, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario interino, Juan Matutes.

Núm. 1948

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó sacar á

pública subasta la ejecución de las obras del Camino vecinal que de las Campaneras por el Plá del Rey conduce al Puerto, con arreglo al proyecto formado por la Jefatura de Obras públicas, (en cuyas dependencias obra) y aprobado por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de obras públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; al objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia á lo que dispone el citado artículo.

Valledosa 12 Agosto de 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1958

AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1873 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.020.—Producto anual, 30'30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50'00 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 75'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 80'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.966.—Producto anual, 1.507'24 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 58.000.—Producto anual, 870'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año, 560.000.—Producto anual, 1.232'00 pesetas.

Total, 3.959'54 pesetas.
Estalenchs á 13 de Agosto de 1916.—El Alcalde Presidente, Joaquín Bover.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 1957

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Estalenchs á 13 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Joaquín Bover.

Núm. 1670

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación y por la Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año 1916.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó la Corporación darse por enterada del resultado del juicio y revisión de exenciones efectuado ante la Comisión mixta el día cuatro del propio mes; y costear con cargo á la beneficencia municipal, los medicamentos necesarios á cierta familia pobre y desgraciada.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior y su publicación; aprobar el padrón de la prestación personal para el corriente año; la distribución de fondos del mes; aprobar unos planos para construcción de un edificio en el caserío de Cala-Retjada y conceder la autorización necesaria para efectuar las obras consiguientes; el plan de condiciones para llevar á efecto la recaudación de los repartimientos sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, y la designación del recaudador.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó la declaración de partidas fallidas por cédulas personales de esta municipalidad en el ejercicio de 1915, las cuales ascienden en total á sesenta y tres pesetas cinco céntimos; y darse la Corporación por enterada de un oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos con el que comunica el repartimiento general sustitutivo del de consumos para el corriente año, debidamente aprobado.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó, ordenar á cierto propietario que linda con un camino vecinal, realice en su finca las obras consiguientes para que desaparezca el peligro que para la seguridad del tránsito por dicho camino ha ocasionado el derrumbamiento de un hoyo abierto por dicho interesado en su propiedad; y fijar el trazado del camino vecinal entre esta población y el caserío de Cala-Retjada, cuya construcción fué aprobada en el 2.º concurso que tuvo lugar en 1914, interesando de la Jefatura de obras públicas de la provincia disponga la practica de estudios y demás trabajos inherentes y previos para efectuar la construcción de dicho camino.

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: indemnizar al propietario de un horno de cocer pan existente dentro la alineación de la calle de la Pleta, el importe del mismo y derribarlo destinando su solar á dicha vía pública; y solicitar de la Dirección general de Correos y Telégrafos que cuando haya de renovarse el contrato para conducción de la correspondencia pública desde la estación férrea de Manacor á esta población, se efectue bajo la base de que, en vez de carruajes, como se hace ahora, se practique el servicio por coches automóviles.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: Inscibir en amillaramiento á nombre de D.ª María Terrasa Melis, las fincas comprendidas en un expediente posesorio instruido y presentado al efecto; y la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que una Circular consulta del señor Presidente de la Excm. Diputación

provincial y otro documento que la acompañaba quedasen sobre la mesa para su estudio.

Sesión ordinaria del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Adherirse á la idea iniciada por el Ayuntamiento de Lema, y en consecuencia elevar Mensaje de gratitud á S. M. el Rey D. Alfonso XIII por la humanitaria obra que viene realizando en pró de los desgraciados á quienes los rigores de la guerra actual han colocado en situación aflictiva; y al Gobierno de la Nación para que por los expresados motivos conceda al Soberano la Gran Cruz de Beneficencia; y significar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, la conveniencia de que la consulta formulada por la misma respecto de si para la normalización de su hacienda es preferible la creación de un impuesto sobre los artículos de exportación ó el aumento del contingente, se haga colectivamente en reunión de representantes de todos los municipios interesados que se convoque al efecto.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; aprobar unos planos presentados y conceder autorización al interesado don Miguel Massanet Terrasa para efectuar las obras consiguientes, y conceder un socorro de cinco pesetas á una vecina pobre y desgraciada.

Sesión extraordinaria del día 10.—Vista una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial en la que, declinando tratar en reunión colectiva de interesados, la solución de la crisis económica de la misma, se insiste en conocer la opinión de cada Ayuntamiento sobre la consulta formulada, ó sea, que se considera preferible, si el aumento de la cuota por contingente, ó el establecimiento de un arbitrio sobre los artículos de exportación; previa información de cuantas personas de la población quisieron emitirla, verificada en el acto, de absoluta conformidad con los pareceres expuestos; la Corporación acordó: No prestar conformidad á la implantación de un arbitrio sobre la exportación, por estimarlo ilegal, injusto, inequitativo y gravoso por muchos conceptos, y rogar á la Diputación que antes de apelar al aumento del contingente, haga saldar los descubiertos á los municipios que le sean deudores.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, se ratificó el de la extraordinaria del día diez; y se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó abonar al Secretario D. Pedro José Vaquer Masanet los gastos de una Comisión verificada á Palma para gestionar asuntos de interés para el municipio.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: Dar de alta en el padrón de vecinos á un individuo que lo había solicitado; la aprobación y pago de varias cuentas por servicios prestados y efectos suministrados al municipio; y dejar sobre la mesa por ocho días, una instancia relativa á policía del matadero público.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 11 de Mayo.—Se acordó y votó el dictamen definitivo respecto de la cuenta de ingresos y pagos de este municipio por el presupuesto de 1915; y que dicha cuenta general se eleve á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia; modificar la condición primera del plan formulado para desempeño del cargo de farmacéutico titular de esta municipalidad; y nombrar para dicho cargo al licenciado en dicha facultad D. Miguel Melis Sancho.

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio.—Se acordó hacer constar en acta con el conveniente detalle, que para provisión del cargo de farmacéutico titular de esta villa, para el cual fué nombrado D. Miguel Melis Sancho, se

habían cumplido en esencia todas las disposiciones legales vigentes en la materia, é interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que mediante la comprobación de ello apruebe el repetido nombramiento.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 6 Julio de 1916.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Moll.

Núm. 1899

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1916.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó la cuenta de recaudación de cédulas personales del año 1901 presentada por el ex-Recaudador don Vicente Roselló Riera.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó ingresar en arcas provinciales los fondos de recaudación que obran en poder del Recaudador D. Antonio Roselló Roselló y que active la recaudación para poder cumplir ó pagar lo que se adeuda.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 5 de Agosto de 1916.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º —El Alcalde, Costa.

Núm. 1901

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1916.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Prevenir al Recaudador de consumos que en el improrrogable plazo de treinta días presente las liquidaciones de dicho impuesto conforme á las condiciones estipuladas. Facultar al Sr. Alcalde para organizar los festejos de San Jaime y Santa Ana. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Julio. Conceder dos socorros benéficos á dos vecinos pobres. Aprobar la liquidación del apoderado D. Domingo Riutort respectiva al segundo trimestre de 1916 y legalizar los ingresos y pagos comprendidos en la misma. Enterarse de un oficio del Sr. Gobernador acordándose pasarlo á la Junta municipal de Sanidad para su informe; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: La ampliación del cementerio de esta localidad, en vista de lo informado por la Junta municipal de Sanidad. Pagar del capítulo de imprevistos una cuenta presentada por el señor Inspector provincial de Sanidad. Aprobar y pagar dos cuentas presentadas por piedra machacada, y otra por efectos timbrados. Nombrar una comisión para organizar y dirigir los festejos de San Jaime y Santa Ana; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Conceder un socorro benéfico á un vecino pobre. Aprobar una cuenta presentada por Juan Roselló por cera para los festejos de la Semana Santa; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar y pagar una cuenta presentada por encuadernaciones. Nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Reclutamiento. Facultar al Sr. Alcalde para corregir los abusos que cometen los vendedores de mercancías en la Plaza pública. Aprobar una cuenta presentada por jornales en la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1916.

Binisalem 31 de Julio de 1916.—El Alcalde, Gabriel Llabrés.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 1910

AYUNTAMIENTO DE MURO
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1916.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Junio último y se acordó se inserten en el B. O.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última y se nombró vocal de la Junta de escuelas al Concejal Sr. Requis.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última, donar las leñas de la poda de los árboles, se aprobó el presupuesto ordinario para 1917 y se exponga al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última.

Muro 5 Agosto 1916.—El Alcalde, José Sabater.—Francisco Campamar Carrió Secretario.

Núm. 1956

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal, Letrado del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, recaída á solicitud de D. Jerónimo Petro y Roca en los autos sobre cumplimiento de sentencia que sigue por ante la secretaría del que refrenda actualmente contra D. Cayetano Taronj y Segura; se saca por segunda vez á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá perteneciente á dicho demandado para con su producto pagar á aquel lo que acredita en dichos autos.

Una casa botiga, rebotiga, con fuente, entresuelo y altos, número cuarenta y cuatro antes veinte y cinco, de la calle de la Plateria de esta Capital, lindante por la derecha, entrando, con casa de Mariano Segura, antes de Francisco Aguiló, por la izquierda y parte superior con las de Agustín Segura y por el fondo con la de Juan Cabanellas; justipreciada en cuatro mil pesetas.

La subasta se verificará el día quince de Septiembre próximo á las once en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en

la indicada Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo con deducción del veinte y cinco por ciento.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito de que trata la condición anterior.

5.ª La venta se hará con arreglo á lo que dispone el último apartado en relación con la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, y

6.ª La intervención del comprador en los autos será á su costa, menos en lo que se refiere á la cancelación de gravámenes.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día quince de Septiembre próximo á las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que dicho inmueble se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma nueve Agosto de mil novecientos diez y seis.—Juan Ginard.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1949

Don Manuel Sierra Pomares, Jefe de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, para llevar á efecto el pago de costas de la causa criminal instruida contra José Roig Torres (a) de Can Pep de Alamó, sobre violación, he dispuesto sacar á pública subasta en venta, por término de veinte días, la finca embargada en dichas diligencias, denominada «Can Pep de Alamó» sita en la parroquia de San Mateo, de unos ochenta tornais de extensión, equivalentes á unas cuatro hectáreas, compuesta de tierra de secano de mala calidad, con algunos árboles, rocas y una pequeña casa, lindante por Norte, con tierras de Antonio Roig Torres; por Sur, con las de Antonio Tur Torres (a) Escandell de Can Tur, y por Este y Oeste, con las de Margarita Ramón Torres de Can Lemó, justipreciada en dos mil quinientas pesetas y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la deslindada finca, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día once de Septiembre próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

4.ª La referida finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y será obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y se le señale.

5.ª Serán de cuenta del comprador

los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

Ibiza diez de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Sierra Pomares.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1939

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral en providencia del día de hoy recaída en el sumario que se instruye por este Juzgado sobre sustracción de tres railes de hierro de peso de unos 85 kilogramos ha dispuesto se cite al dueño ó dueños de dichos railes para que se presenten á este Juzgado dentro el término de cinco dias al objeto de declarar en el referido sumario bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma once de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1953

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada á instancia del procurador D. Miguel Oliver en nombre de D. Juan Cabot y Pizá en el expediente en que ha obtenido el beneficio de pobreza, hoy preparación de demanda ejecutiva contra D. Matias Cañellas y Garau, de ignorado domicilio, se cita por segunda vez á éste, para que el día veinte y uno del actual á las doce comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, á fin de absolver bajo juramento indecisorio la posición por aquel formulada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Palma once de Agosto de mil nueve-

cientos diez y seis.—El Secretario judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 1879

D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de la villa de Santany provincia de Baleares.

Hago saber: Que por providencia de día de hoy recaída en los autos juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Miguel Vila y Salom, contra D. Marcos Rigo y Manresa sobre pago de trescientas quince pesetas, se ha dispuesto se saque de nuevo á pública subasta, por haber quedado desierta la primera por término de veinte dias, los bienes siguientes:

Una finca rústica denominada S' Era den Manresa, sita en este término, de extensión de una hectárea, cuarenta y dos áreas y seis centiáreas, ó lo que fuere, que linda al Norte con camino de la Alquería Blanca, al Este con tierras de Miguel Vila y Oliver, al Sur con camino de S' Amarador, y al Oeste con tierras de D. Miguel Oliver y Vidal, cuya finca fué embargada como de la propiedad del deudor D. Marcos Rigo y Manresa, y se vende para pagar á D. Miguel Vila y Salom la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro de Septiembre próximo á las nueve en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; y se hace constar:

1.º Que no se ha suplido en autos la falta de titulación.

2.º Que serán de cargo del comprador el pago de las cargas que afecten en su caso á la finca.

3.º Que los gastos de subasta y demás que se ocasionen hasta su inscripción á favor del comprador correrán á cargo de éste.

4.º Que la tasación de la expresada finca se fijó para la primera subasta en cuatro mil pesetas, de cuya tasación

se hace una rebaja para la nueva subasta de veinte y cinco por ciento.

5.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta nueva tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca y que sirve de tipo para esta subasta.

Santany á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Bonet.—Marcos Vidal, Secretario.

Núm. 1951

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar, un bocoy en mal estado, sin numeración ni marca alguna, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy, puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Mallorca á 12 de Agosto de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 1931

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrar el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y zosa en acuar-telamiento.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Septiembre próximo venidero, á las

once mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias laborables, desde el 12 del actual al 3 del mes de Septiembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 9 de Agosto de 1916.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 1928

REQUISITORIAS

A los que abandonaron 12 bultos de tabaco de pota realizada en una cueva de «Cala Feliu Formentó» (Mallorca) apresado el día 10 de Septiembre de 1914 á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia se presenten en este Juzgado de la Comandancia de Marina, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 10 de Agosto de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1947

Oliver Morro, Juan apodado Parril, hijo de Bernardo y de Juana Maria, de cincuenta y un años de edad, viudo, natural y avecindado últimamente en la villa de Selva, de estatura regular, sin barba ni bigote, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Inca (Baleares) para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria en causa que se le instruye sobre sustracción de tres gallinas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Palma 10 de Agosto de 1916.—El Juez de instrucción, Ignacio de Lesea.

Núm. 1943

CONTRIBUCION DERECHOS REALES

AÑO 1916

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les presente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Julio de 1916 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre le importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES

N.º	Nombre y Apellido	Pesetas
N.º 286	Gabriel Garí Ferrer.	5'40
N.º 287	Antonio Cifre Servera.	7'45
N.º 289	Francisco Estelrich Serra.	7'45
N.º 290	Jaime Más Bordoy.	4'45
N.º 292	Francisco Sans Liabrés.	2'90
N.º 294	Isabel Salvá Garau.	3'40
N.º 294	Juan Bauzá Jaume.	4'45
Total.		35'50

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmado el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 9 de Agosto de 1916.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1944

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA. EUGENIA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	240'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1231'00
CARGO.	1471'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1065'94
Existencia para el trimestre que sigue.	405'33

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	378'00	>	378'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	1547'49	>	1547'49
Rec. para cubrir el déficit.	2115'86	1231'00	3346'86
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	4041'35	1231'00	5272'35
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	584'11	464'69	1048'80
Policia de Seguridad.	274'50	137'25	411'75
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	520'20	>	520'20
Beneficencia.	>	375'00	375'00
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	2422'27	9'00	2431'27
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	80'00	80'00
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	3801'08	1065'94	4867'02

En Santa Eugenia á 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 1954

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA. EULALIA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2107'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5925'68
CARGO.	8088'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5449'51
Existencia para el trimestre que sigue.	2588'58

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	2107'36	3014'02	5121'38
Rec. para cubrir el déficit.	>	2911'66	2911'66
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	2107'36	5925'68	8033'04
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	>	1912'50	1912'50
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	>	943'01	943'01
Montes.	>	>	>
Cargas.	>	2594'00	2594'00
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	>	>	>
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	5449'51	5449'51

En Santa Eulalia á 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapés.—V.º B.º.—El Alcalde, Boned.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA